

Sentencia Corte Suprema Rol N° 44.113-2020
“Arancibia contra Servicios Diagnósticos Clínica Alemana Limitada”

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 44.113-2020
Fecha	16 de junio de 2020
Partes	Nicolás Arancibia Larraín y Clínica Alemana de Santiago S.A., Servicios Clínica Alemana Limitada y Servicios Diagnósticos Clínica Alemana Limitada
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración ilegal y arbitraria de garantías constitucionales
Materia Específica	Vulneración del derecho de propiedad por parte de la Clínica Alemana de Santiago al negarse a otorgar la cobertura económica de la cirugía correctora de médula anclada a la que fue sometido el hijo de Nicolás Arancibia Larraín el 15 de mayo de 2019.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. Se ordena a las recurridas otorgar la cobertura contratada a los gastos originados en la cirugía practicada al hijo del recurrente.
Normativa	Art. 19 N°24 de la Constitución Política de la República. Art. 591 del Código de Comercio. Art. 190 del DFL N°1/2006 del Ministerio de Salud.
Principales Argumentos	Se diagnosticó al hijo del recurrente “Hidromielia localizada del epicono” el 17 de agosto de 2016, manteniéndose esta enfermedad en control y estudio a la fecha de suscripción del contrato, es decir, el 1 de abril del año 2017, lo que configuraría la exclusión de las prestaciones “relativas a preexistencias, declaradas o no”. Tres años después del primer diagnóstico, el niño es sometido a evaluación tras presentar episodios de incontinencia urinaria, lo que adiciona un nuevo diagnóstico que necesita cirugía: “médula anclada”. La Corte concluyó que la intervención quirúrgica tuvo como causa la necesidad de corregir esta patología, que fue diagnosticada el 3 de abril de 2019, y que, sin duda, no existía antes de la suscripción del contrato, por lo tanto, no existe preexistencia.
Comentarios generales	Esta sentencia no solo guarda relación el derecho de propiedad al que se alude, sino que también se establece una estrecha conexión con el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica y el derecho a la protección de la salud.

Por Javiera Chappa
Ayudante Cátedra Derecho Público